



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 268364-P-2023

**CAUSANTE: MONTEVERDE J - TEPP C,
PELLEGRINI J, SALINAS P, FERRADAS M**

TIPO DE PROYECTO: DECRETO

**CARATULA: ENCOMIENDA AL D.E ESTUDIO DE
FACTIBILIDAD PARA INCORPORACION AL
PROGRAMA PLAZA DE BOLSILLO A TERRENO
EN NTRA SRA DEL ROSARIO Y SANTIAGO**

COMISION DESTINO: ECOLOGÍA Y AMBIENTE

OTRAS COMISIONES:

- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Ago. 17, 2023



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

VISTO

El terreno baldío de propiedad privada ubicado en la esquina noroeste de la intersección de las calles Nuestra Señora del Rosario y Santiago, en el Distrito Sudoeste de la ciudad de Rosario, correspondiente a la sección catastral 5, manzana 599, Gráficos 45 y 46.

La Ordenanza N° 10.114 aprobada el 3 de diciembre del 2020 por el Concejo Municipal que crea el “Programa Social de Uso de Baldíos”, para emplazar en ello las denominadas “Plazas de Bolsillo”.

CONSIDERANDO

Que vecinos y vecinas del barrio expresaron su preocupación por las complicaciones que la degradación de este espacio le trae a la zona.

Que en el terreno mencionado se ha conformado un pequeño basural próximo a la ubicación de los contenedores de residuos domiciliarios.

Que, según vecinos y vecinas frentistas al terreno baldío, este basural se ha conformado en parte por los residuos de comercios de la zona que son transportados hasta el lugar en vehículos.

Que por su ubicación este terreno presenta una gran oportunidad para ser aprovechado por la comunidad, ya que se encuentra circunscripto por dos calles y un pasaje peatonal y que en la zona prevalece una carencia de espacios verdes y recreativos.

Que el 3 de diciembre del 2020, este cuerpo aprobó la Ordenanza N° 10.114, mediante la cual crea el “Programa Social de Uso de Baldíos”, para emplazar en ello las denominadas “Plazas de Bolsillo”, cuyo objetivo es la reconversión de tales espacios vacantes, “transformándolos en lugares adecuados para el desarrollo de actividades en beneficio de toda la comunidad”.

Que el terreno cumple con todas las condiciones para ser admisible en el Programa de Uso Social de Baldíos determinadas en el Artículo 4º de la Ordenanza 10.114/2020.

Que la figura “Plazas de Bolsillo” podrá usarse para espacios verdes, paseos o plazas, espacios para el desarrollo de huertas comunitarias y otras experiencias, como por ejemplo el sistema de cultivos hidropónicos, playones para actividades deportivas, canchas de fútbol, vóley, básquet y otros deportes; espacios de carácter comunitarios,

tales como ferias, muestras, reuniones o expresiones culturales y estacionamiento público de bicicletas, concomitante con otros usos.

Que el encuentro entre los y las ciudadanas fortalece los lazos sociales y propicia un modelo de ciudad más integrado, y que la apropiación del espacio público por parte de la comunidad favorece al ejercicio del derecho a la ciudad.

Que la revitalización del espacio público es una de las acciones fundamentales que deben desarrollar los gobiernos locales para promover el encuentro y la integración social y territorial.

Que construir espacios públicos de calidad significa también construir mayor seguridad, entendiendo que espacios más cuidados generan mayor habitabilidad, circulación y apropiación por parte de los y las vecinas.

Es por todo lo expuesto, que los concejales y concejalas abajo firmantes elevamos para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, estudie la factibilidad de incorporar el terreno baldío de propiedad privada ubicado en la esquina noroeste de la intersección de las calles Nuestra Señora del Rosario y Santiago, en el Distrito Sudoeste de la ciudad de Rosario, correspondiente a la sección catastral 5, manzana 599, Gráficos 45 y 46, en el “Programa de Plazas de Bolsillo”, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 10.114.

Artículo 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, estudie la factibilidad de intervenir y revitalizar el terreno detallado en el Artículo 1º del presente Decreto mediante la construcción de senderos perimetrales, instalación de mobiliario urbano y la colocación de luminaria LED antivandálica.

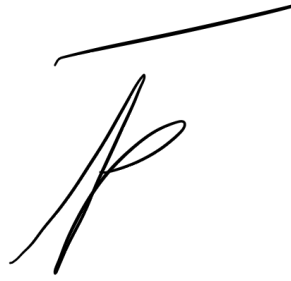
Artículo 3º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición correspondiente, y según el Plan de Higiene Urbana, proceda a garantizar la llegada del servicio de barrido y limpieza a la esquina noroeste de la intersección de las calles Nuestra Señora del Rosario y Santiago, en el Distrito Sudoeste de la ciudad de Rosario. Asimismo, que se proceda al desmalezamiento y a la erradicación de los basurales existentes.

Artículo 4º.- De forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus considerandos.

Rosario, 09/08/2023



Monteverde Juan



Tepp Caren



Pellegrini Jesica



Salinas Pedro



Ferradas Maria Luz